

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIX

PANAMA, R. DE P., MARTES 16 DE MARZO DE 1982

Nº 19.525

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato Nº 84 de 5 de agosto de 1981, celebrado entre la Nación y Excavaciones y Rellenos, S. A.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

PROGRAMA DE CAMINOS RURALES DE ACCESO PRESTAMO 525-T-048 CONTRATO NUMERO 84

Entre los suscritos, a saber: El Ministro de Obras Públicas, Licdo. TOMAS GABRIEL ALTAMIRANO DUQUE, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 8-75-172, en nombre y representación del GOBIERNO, por una parte; y AMERICO HERRERA, portador de la cédula de identidad personal número 9-79-2445, en nombre y representación de la sociedad denominada EXCAVACIONES Y RELLENOS, S. A., debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Persona Mercantil, al Rollo 4246, Ficha 057896, Imagen 0241, con Licencia Industrial No. 3969 y Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingreso No. 082422, válido hasta el 30 de junio de 1981, (Ley 42 de 1976), por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el CONTRATISTA, tomando en cuenta la Licitación del Programa MOP-AID, CAMINOS RURALES DE ACCESO, en la Provincia de Chiriquí celebrada el día 10 de abril de 1981, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo por su cuenta todo el trabajo relacionado con la reconstrucción de 6.6 kilómetros del camino El Salto-Volcancito, en la Prov. de Chiriquí de acuerdo con el plano típico y especificaciones respectivas para la obra descrita y de acuerdo con las Instrucciones del Ministerio de Obras Públicas.

SEGUNDO: Es aceptado y expresamente convenido que el CONTRATISTA se compromete a suministrar la maquinaria, equipo, incluyendo combustible, herramientas, materiales, mano de obra, técnicos y especialistas y demás aportes incidentales que se requieran para la terminación satisfactoria

de la obra a que se refiere este Contrato.

TERCERO: Forman parte y quedan incorporadas a este contrato, todas y cada una de las disposiciones contenidas en las Especificaciones Generales, Especificaciones Especiales, Especificaciones Técnicas, el desglose de los trabajos a realizar con los precios unitarios y planos preparados para esta obra.

CUARTO: El Ministerio a través del Coordinador del Programa de Caminos Rurales de Acceso MOP-AID, de la Dirección de Estudios y Diseños y la Dirección Nacional de Inspecciones del MOP, en colaboración con el Ingeniero Provincial, programarán una serie de visitas a los Proyectos que se van a mejorar, en conjunto con los Contratistas interesados en participar en estos trabajos.

También se realizarán inspecciones mensuales por parte del Coordinador del Programa Caminos Rurales de Acceso, de la Dirección Nacional de Estudios y Diseños y la Dirección Nacional de Inspecciones, quien tendrá la autoridad para llamar la atención del Contratista sobre cuestiones relacionadas con la obra.

La inspección final será realizada por el Coordinador del Programa Caminos Rurales de Acceso, de la Dirección Nacional de Estudios y Diseños y la Dirección Nacional de Inspecciones, conjuntamente con el Contratista, el Inspector Residente de la obra y el Ing. Provincial del MOP. Esta inspección final se hará conjuntamente con funcionarios del AID y la Contraloría General de la República.

QUINTO: Queda convenido y aceptado que el Contratista se obliga a ejecutar la reconstrucción total de la obra a que se refiere este contrato y aterminarla íntegra y obedientemente a los 100 días calendarios siguientes, de fecha a partir de la orden de proceder.

SEXTO: EL GOBIERNO reconoce y pagará al CONTRATISTA por la recons-

trucción total de la obra enumerada en el presente contrato, la suma de CIEN-TO NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 00/100 BALBOAS (B/.109,783.00) en conformidad con lo que resulte al multiplicar los precios unitarios estipulados en la propuesta presentada por el Contratista, por las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas, y cuyo pago acepta recibir el Contratista en efectivo, con cargo al Préstamo No. 525-T-048 de la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID) y a la contrapartida del Gobierno Nacional No. 0.09.1.01.0.5.0.028.0.

SEPTIMO: Los pagos se harán por trabajo realizado en cuantía no menores de B/.2,500.00, ni mayores de B/5,000.00 con excepción del último pago. De toda cuenta pagada se retendrá el 10% para la creación de un fondo de reserva y el total retenido será devuelto al Contratista, en un plazo no mayor de treinta (30) días, a partir de la terminación y aceptación de la obra, siempre y cuando no queden reclamos pendientes en su contra, tanto del personal empleado, proveedores o del propio Ministerio, que está autorizado expresamente para ejercer la compensación de cualquier deuda que haya adquirido el Contratista.

OCTAVO: El monto del contrato será ajustado únicamente por razón de variaciones en los costos producidos por cambios locales; en el salario mínimo legal; en las prestaciones sociales; en las primas de seguro contra riesgos profesionales y de seguro educativo, o por cualesquiera otras causas que se originen en leyes, resueltos, acuerdos municipales de carácter laboral o social que sean promulgados o no después de la fecha del recibo de las propuestas para el proyecto que afecten el valor de la obra.

NOVENO: EL GOBIERNO declara que el CONTRATISTA ha presentado una Fianza de cumplimiento constituida mediante la Garantía de Contrato No. FC 15-003024.3 de la Compañía Assu-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Via Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B.18.00
Un año en la República: B.32.00
En el Exterior: B.36.00

NUMERO SUELTO: B.0.25

TODO PAGO ADELANTADO

radora Mundial de Panamá, S. A., por el 15% del valor total del Contrato o sea la suma de dieciséis mil cuatrocientos sesenta y ocho con 00/100 (B/. 16,468.00) y válida hasta el 25 de septiembre de 1981, la cual responde por la completa y satisfactoria ejecución de la obra, lo mismo que la Fianza de Pago constituida mediante la Garantía de Contrato No. FC 15-003025.2, de la Compañía Aseguradora Mundial de Panamá, S. A., por el 10% del valor total del Contrato o sea la suma de diez mil novecientos setenta y nueve con 00/100 (B/. 10,979.00) y válida hasta el mes de septiembre de 1981, la cual responde por pago de cuentas a los suministradores, tanto locales como extranjeros y el pago de los sueldos a los obreros del flado derivados de la construcción objeto de este Contrato. Dichas Fianzas se mantendrán en vigencia por un período de seis (6) meses después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada, a fin de garantizar el propósito de dichas fianzas.

DECIMO: EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con las estipulaciones de que es materia este Contrato.

DECIMOPRIMERO: EL CONTRATISTA deberá suministrar, cotocar y conservar por su cuenta un letrero a prueba del tiempo de 2.40m. x 4.30m. que será instalado al principio del camino y en el cual se indicará en español el nombre del Proyecto y la participación combinada del Ministerio de Obras Públicas y de la AID a través de la Alianza para el Progreso.

DECIMOSEGUNDO: EL CONTRATISTA relevará al GOBIERNO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este Contrato, tal como lo establecen las especificaciones.

DECIMOTERCERO: Se considerará incumplimiento del Contrato:

- 1.- Si el Contratista no iniciare los trabajos dentro de diez (10) días después de la orden de proceder;
- 2.- La paralización de los trabajos una vez iniciados;
- 3.- La demora en la ejecución del trabajo con respecto a lo programado, y
- 4.- La falta de equipo indispensable para una buena ejecución de la obra.

DECIMOCUARTO: Serán también causales de resolución administrativa

del presente Contrato las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal a saber:

1. La muerte del Contratista, en los casos en que ésta deba producir la extinción del Contrato, conforme al Código Civil;
2. La formación de concurso de acreedores al Contratista, y
3. El incumplimiento del Contrato, siendo entendido que en este caso, si ello fuera por parte del Contratista, quedará a favor del Tesoro Nacional la fianza constituida.

DECIMOQUINTO: Se acepta y queda convenido que el GOBIERNO deducirá la suma de cuarenta balboas (B/. 40.00) por cada día calendario que transcurre pasada la fecha de entrega del camino sin que éste haya sido terminado a plena satisfacción.

DECIMOSEXTO: Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de B/. 109.85, de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal.

DECIMOSEPTIMO: Este Contrato requiere para su completa validez las firmas del señor Presidente de la República y el Contrator General de la República, de conformidad con lo pre-

visto por el Artículo 69 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá a los 9 días del mes de junio de 1981.

EL CONTRATISTA,
Sr. AMERICO HERRERA
Excavaciones y Rellenos, S. A.

EL GOBIERNO,
Licdo. TOMAS G. ALTAMIRANO D.
Ministro de Obras Públicas

REFRENDO:
Licdo. DAMIAN CASTILLO D.
Contrator General de la República

REPUBLICA DE PANAMA-ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL-MINISTERIO
DE OBRAS PUBLICAS

Panamá, 5 de agosto de 1981

APROBADO:
S.E. DR. ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

LICDO. TOMAS G. ALTAMIRANO D.
Ministro de Obras Públicas

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO No. 16

El suscriptor Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA A

CARLOS EUSTON DAVIS, varón, panameño, mayor de edad, nacido en Colón el 23 de marzo de 1949, hijo de Euston Davis y Simona de Davis, cedula bajo el No. 3-60-24, residente en Calle 31 Avenida México, Casa No. 3-44 y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse de la sentencia de segunda instancia, dictada por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, y cuya parte resolutive dice así:

"TRIBUNAL DE APELACIONES Y CONSULTAS DEL CIRCUITO DE PANAMA, DE LO PENAL, PANAMA, CA-TORCE DE MAYO DE MIL NOVE-

CIENTOS OCHENTA.

En mérito de lo expuesto, EL TRIBUNAL DE APELACIONES Y CONSULTAS DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia consultada.

(fdo.) Licdo. Manuel Batista S.- Juez Séptimo del Circuito.

(fdo.) Licdo. Albino Alafn. Juez Sexto del Circuito.

(fdo.) Licdo. Sandra T. Huertas de Icaza. Juez Octavo del Circuito.

(fdo.) Licdo. Francisco Zaldívar S. Juez Noveno del Circuito.

(fdo.) Licdo. Andrés Almendral. Juez Décimo del Circuito.

(fdo.) Licdo. Florencio Bayard. Juez Décimo primero del Circuito.

(fdo.) Abelardo Castillo G. Secretario.

JUZGADO SEXTO MUNICIPAL, Panamá, veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta.

El Tribunal de Apelaciones y Con-

sultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, mediante resolución de fecha 14 de mayo actual, CONFIRMO la sentencia proferida por este Juzgado contra CARLOS EUSTON DAVIS, de generales conocidas y reo ausente, la cual fue enviada al Superior en grado de consulta.

En consecuencia, notifíquese a las partes, lo resuelto por el Superior; asimismo, remítase copia debidamente autenticada de este proveído de la parte resolutoria de la sentencia de segunda instancia al Director de la Gaceta Oficial, para la debida notificación del sentenciado mediante Edicto emplazatorio.

Notifíquese,

El Juez (fdo.) Ldo. Cruz M.- El Srío. (fdo.) Carrillo G.

Se advierte al emplazado CARLOS EUSTON DAVIS, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, ésta notificación surtirá todos sus efectos legales.

Se exhorta a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del emplazado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se le persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para notificar al emplazado lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy, cinco (5) de junio de mil novecientos ochenta (1980), a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

El Juez,
(FDO.)
Ldo. Tomás Cruz Muñoz.

El Secretario,
(FDO.)
Gerardo Carrillo G.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Gerardo Carrillo G.
Secretario

(Oficio 707)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 26

El suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA

A MARCO AURELIO VASQUEZ BONILLA, varón, panameño, divorciado, nacido el día 20 de octubre de 1942, hijo de Marco Aurelio Vásquez y Olivia Bonilla, cedula No. 8-112-766, residente en Ave. Central, casa #7, apartamento 16, segundo año, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación

de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse de una providencia, la cual dice así:

"JUZGADO SEXTO MUNICIPAL.- Panamá, ocho de agosto de mil novecientos setenta y siete.

En escrito que antecede, el Ldo. Juan José Morales desiste del poder que le otorgara Marco Aurelio Vásquez para que lo defendiera en el presente juicio que se le sigue por el delito de "falsedad", en perjuicio de Helados Balboa, S.A.

Como quiera que una de las atribuciones que menciona dicho poder está la de desistir del mismo, ADMITASE el desistimiento presentado por el Ldo. Morales.

En consecuencia, CITASE por los medios regulares al enjuiciado MARCO AURELIO VASQUEZ para que provea los medios de su defensa, y quien designe continuará la defensa en el estado en que se encuentra el negocio; es decir, en el término de alegatos.

Notifíquese y cúmplase,
El Juez, Suplente Encargado (fdo.) Gerardo Carrillo G.
La Secretaria Ad-int. (fdo.) Balbina C. de Salazar".

Se advierte al emplazado MARCO AURELIO VASQUEZ BONILLA, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, ésta notificación surtirá todos sus efectos legales.

Por lo tanto, para notificar al emplazado lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy, diez (10) de marzo de mil novecientos ochenta y uno (1981), a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

EL JUEZ,
(FDO.)

Ldo. Antonio Guardia Oses.
El Secretario,

(FDO.)
Gerardo Carrillo G.
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Gerardo Carrillo G.
Secretario

(Oficio 303)

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD:
02/03/82-16
CERTIFICA

Que la Sociedad Interprovincial Realty Corporation se encuentra registrada en el Tomo: 0972, Folio: 0308, Asiento: 109843 de la Sección de Persona Mercantil desde el veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres, Actualizada en la fecha: 0855-49

Rollo: 008028, Imagen: 0029 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha Sociedad acuerda su disolución por Escritura Pública No. 310 de 12 de enero de 1982, Notaría Segunda de Panamá, según consta al rollo 8028, Imagen: 0035, Sección de Micropelículas (mercantil) e inscrita el 17 de febrero de 1982.

Panamá dos de marzo de mil novecientos ochenta y dos a las 2:47 p.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE
GONZALEZ
CERTIFICADORA

(L 235428)
Unica publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD:
25/02/82-16

CERTIFICA:

Que la Sociedad Compañía Marítimas Esmeraldas S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 014417 Rollo: 000644 Imagen: 0164 desde el trece de junio de mil novecientos setenta y siete.

Que dicha sociedad acuerda su disolución por Escritura Pública No. 7184 de 21 de julio de 1981, Notaría Segunda de Panamá, según consta al Rollo 8036, imagen 0183, Sección de Micropelículas (Mercantil) e inscrita el 17 de febrero de 1982.

Panamá, tres de marzo de mil novecientos ochenta y dos a las 2:43 p.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICADORA

(L 235428)
Unica publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
02/03/82-17

CERTIFICA:

Que la Sociedad Societe Cantonale de Placements Immobiliers, S.A. se encuentra registrada en el Tomo: 1244 Folio: 0406 Asiento: 112971 de la Sec-

ción de Persona Mercantil desde el diecisiete de junio de mil novecientos setenta y seis.

Actualizada en la ficha: 085548, Rollo: 008028, imagen: 0003 de la Sección de Micropelículas (Mercantil)

Que dicha Sociedad acuerda su disolución por Escritura Pública No. 313 de 12 de enero de 1982, Notaría Segunda de Panamá, según consta al Rollo: 8028 imagen: 0018 Sección de Micropelículas (Mercantil) e inscrita el 17 de febrero de 1982.

Panamá, dos de marzo de mil novecientos ochenta y dos a las 2 50 p.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NLSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICADORA

(L 235423)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 29

EL JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO:

EMPLAZA:

A FERNANDO GUERRA HURTADO, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de Divorcio interpuesto por la señora CARMEN YOLANDA ACOSTA DE GUERRA.

Se advierte a la emplazada que si no lo hace dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 19 de febrero de 1982

El Juez
(Fdo)
LICDO. ANDRES A ALMENDRAL C.

(Fdo)
Licda.
ELSIE ALVAREZ A
La Secretaria

(L 054904)
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE HERRERA
DISTRITO DE PESE
ALCALDIA MUNICIPAL

Pesé 26 de febrero de 1982
EDICTO No. 30

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, por este medio público,

HACE SABER:

Que el señor Tomás Chacón Saavedra, nacionalidad panameña, estado civil unido, profesión Comerciante, cédula 6-46-1104, vecino Pesé ha solicitado a este despacho de la Alcaldía Municipal se le extienda Título de Propiedad en compra definitiva sobre un solar Municipal adjudicable dentro del Área Urbana del Distrito de Pesé y el que tiene una capacidad superficial de ciento setenta y dos metros con cuarenta y cuatro centímetros mts 2 (172, 34) y comprendido dentro de los siguientes linderos:
Norte: Calle San Antonio
Sur: Inés Bustavino y Lote Municipal
Este: Clementina Sandoval
Oeste: Maximino Barba

Para que sirva de formal notificación a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud y haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho por el término de ocho (8) días hábiles tal como lo dispone el Artículo 16 del Acuerdo No. 16 de 30 de septiembre de 1977, además se le entregarán sendas copias al interesado para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital.

Pedro J. Alfonso G.
Alcalde del Distrito

Myrna J. de León
Sria

(L 054967)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 10-80

El suscrito, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, en uso de sus facultades legales, conforme a lo estatuido en el artículo 2345 del Código Judicial, reformado por el 2o. del Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, cita y emplaza a MARCO AURELIO VASQUEZ BONILLA, varón, panameño, de 34 años de edad, divorciado de la señora Maritza Calero Argeñal, hijo de Adilia Castillo Bonilla y Marco Aurelio Vásquez Arana, con residencia en Calle Florida Río Abajo, casa #74, auto. #4-B, con cédula de identidad personal #6-112-766, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la única pu-

blicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "FALSIDAD EN DOCUMENTO PUBLICO", en perjuicio de la CAJA DEL SEGURO SOCIAL, y a notificarse del auto de enjuiciamiento, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO: Panamá, doce de diciembre de mil novecientos setenta y siete"

VISTOS:

Por lo tanto, quien suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL a ISIDRO REYES, varón, panameño, de 19 años de edad, con cédula de identidad personal #8-485-430, hijo de Isidro Pérez Aguirre y María Terese Reyes Pérez, con residencia en Multi #2, Curundú, apartamento #5, trabajador de la Calox Panameña; y a MARCO AURELIO VASQUEZ BONILLA, varón, panameño, de 34 años de edad, divorciado de la señora Maritza Calero Argeñal, hijo de Adilia Castillo Bonilla y Marco Aurelio Vásquez Arana, con residencia en calle Florida Río Abajo, casa #74, apartamento #4 B 8, con cédula de identidad personal #8-112-766, por infractores de las normas contenidas en el Capítulo III, Título XI, Libro II del Código Penal; este último en relación con el Título VI, Libro I del mismo Código; y DECLINA para ante la Jurisdicción Municipal lo relacionado a CRISTO HERRERA MOJICA, varón, panameño, casado (separado), de 42 años de edad, con cédula de identidad personal #4-55-874, hijo de Carlos Raúl Herrera (difunto) y Angélica Mojica Vda. de Herrera, con residencia en Ave. Ancón, casa #1554, altos; a LUIS MANUEL DOMINGUEZ, varón, panameño, soltero, con cédula de identidad personal #2-79-815, hijo de Luis Manuel Domínguez Uarte y Berta Alicia Sánchez, con residencia en calle 12 Oeste, casa #7-B, oto. #1, Sastre; y a Dionisio RAFAEL TELLO BRAVO, varón, panameño, con cédula de identidad personal #3-20-459, hijo de Eugenio Tello y Romualda Bravo Acosta, nacido en la provincia de Colón; y DECLINA para, ante el Tutor de Menores lo relacionado a los menores JAIME ALEXIS PATIÑO Y JAIME LUIS CISNEROS.

Y SOBRESSEE DEFINITIVAMENTE a favor de HERNAN ALONSO BLANCO SERRACIN, varón, panameño, soltero, de 36 años de edad, con cédula de identidad personal #8-95-626, hijo de David Blanco Rodríguez y Jenoveva Serracín de Blanco, Mecánico Diesel, con residencia en Betania, calle 66, casa #626; a favor de ABRAHAM SANCHEZ MORALES, varón, panameño, con cédula de identidad personal #4-102-328, hijo de Agustín Sánchez y Gilberto L. de Sánchez, con residencia en San Miguelito, calle 1, casa #40-133, de 23 años de edad; a favor de MELOUIA DES VALENCIA GRACIA, varón, pa-

nameño, de 25 años de edad, hijo de Anibal Valencia y Antonia Gracia, con residencia en Ave. 8va. casa #1013. 2do. año, inspección; a favor de ERNESTO LEONARDO FIELDS JUAREZ de Fields, con residencia en calle 9a. Parque Lefevre; a favor de VALENTIN CAMARENA FERNANDEZ, varón, panameño, con cédula de identidad personal #9-102-1709, hijo de Marcelino Camarena y Juana Hernández, con residencia en Arraiján, Barriada Thatcher, casa #3436, zapatero, de 22 años de edad, dueño del Taller de Zapatería San Martín; a favor de JAVIER EDUARDO GÓMEZ VELÁSQUEZ, varón, panameño, de 21 años de edad, con cédula de identidad personal #8-169-179, hijo de Erasmo Gómez Cortés y Mercedes Velásquez de Gómez, con residencia en calle 16 Oeste, casa #2, apartamento #8, soltero, y a favor de LUIS ERNESTO URRIOLA VARGAS, varón, panameño, con cédula de identidad personal #8-83-251, trabaja en la imprenta El Crisol ubicada en calle Colón #N3-53, hijo de Julio Urriola y Florinda de Urriola.

Provean los enjuiciados los medios adecuados de su defensa.

Concedese a las partes el término de tres (3) días para que presenten las pruebas que estimen convenientes hacer valer en el plenario.

DERECHO: artículos 2147, 2136 y 2192 del Código Judicial.

Notifíquese. El Juez, (fdo.) Licdo. Albino Alafn T., El Secretario, (fdo.) Manuel J. Madrid D."

Se advierte al encartado MARCO AURELIO VÁSQUEZ BONILLA que de no comparecer al Tribunal dentro del término fijado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se continuará sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y se le nombrará defensor de ausente.

Recuérdese a los habitantes de la República y a las autoridades del Orden Judicial y Político la obligación de denunciar el paradero del encartado MARCO AURELIO VÁSQUEZ BONILLA, so pena de incurrir en las responsabilidades del delito por el cual se le llama a juicio, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado MARCO AURELIO VÁSQUEZ BONILLA, lo que antecede, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintiocho (28) de abril de mil novecientos ochenta (1980), a las diez de la mañana, y copia autenticada del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial, para su debida publicación por una sola vez.

El Juez,
(fdo.) Licdo. Albino Alafn T.

El Secretario,

(fdo.) Manuel J. Madrid D.

(oficio 1486)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 46
El suscrito Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA A

FELIX LEZCANO MENDOZA, varón, panameño, de 28 años de edad, hijo de Martín Lezcano Beitía y Beatriz Mendoza viuda de Lezcano, cedulaado bajo el No. 8-326-981, residente en Alcahedíaz, Calle Colón, casa No. 496, mecánico y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, cuya parte resolutive dice así:

" JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL, RAMO PENAL.-PANAMA, SEIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.-

.....
En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONDENA a FELIX LEZCANO MENDOZA**, varón, panameño, de 28 años de edad, hijo de Martín Lezcano Beitía y Beatriz Mendoza viuda de Lezcano, cedulaado No. 8-326-981 residente en Alcahedíaz, calle Colón, Casa No. 496, mecánico de profesión, al pago de la **MULTA DE CIENTO OCHENTA BALBOAS (B/.180,00)** a favor del Tesoro Nacional, por infractor del artículo 322 del Código Penal, acápite b) en perjuicio de Andrés Corsino Salas Alvarez.

Remítase copia debidamente autenticada de la parte resolutive de esta sentencia al Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para los efectos del pago de la multa impuesta, para lo cual cuenta el sentenciado con el término de dos meses, a partir de la ejecutoria de esta sentencia.

DERECHO: Artículos: 17, 18, 24, 24a, y 322 acápite b) del Código Penal, reformado por el Decreto de Gabinete No. 141 del 30 de mayo de 1969, y 2152, 2153, 2157, 2215 y 2216 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

El Juez (Fdo.)
Licdo. Antonio Guardia Osses.

El Secretario (Fdo.)
Gerardo Carrillo G."

Se advierte al emplazado **FELIX LEZCANO MENDOZA**, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, esta notificación surtirá todos sus efectos legales.

Por lo tanto, para notificar al emplazado **FELIX LEZCANO MENDOZA** lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintinueve (29) de julio de mil novecientos ochenta y uno

(1981), a las diez de la mañana y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

El Juez,
(Fdo.) Licdo. Antonio Guardia Osses

F' Secretario (Fdo.)
Gerardo Carrillo G.

(Oficio 1039)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 11

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, por este medio emplaza a **JULIO VARELA ARJONA**, de generales y paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la publicación de este edicto que habrá de hacerse por una vez en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de primera instancia pronunciado en su contra, por el delito de apropiación indebida en perjuicio de Plinio Varela Arjona. Dicho auto en su parte pertinente dice:

" JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI-Auto No. 99.-DAVID, diez -10- de mayo de mil novecientos setenta y siete -1977-.

VISTOS: Plinio Varela Arjona, presentó el día veinte -20- de enero de 1978, en la Fiscalía Auxiliar de la República, denuncia criminal contra Edgardo Esquivel, por el delito de Apropiación Indebida cometido en superjuicio.

.....
Por tanto, quien suscribe, Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** contra **JULIO VARELA ARJONA**, de generales y paradero actual desconocidos, por infractor de normas legales contenidas en el Capítulo Vº, Título XIIIº, del Libro IIº, del Código Penal, o sea por el delito genérico de Apropiación Indebida y mantiene el orden de detención impartida por el funcionario de instrucción;

.....
El juicio queda abierto por el término común de tres -3- días, para que las partes presenten las pruebas que estimen convenientes a sus intereses.

Provea el enjuiciado los medios económicos de su defensa.

Se ordena notificar esta resolución judicial al sindicado Julio Varela Arjona, en los términos establecidos por la Ley.

Cópiese, Notifíquese y Publíquese. (Fdo.) Licdo. Caballero J, Licdo. Nelson B. Caballero J, Juez Tercero del Circuito de Chiriquí (Fdo.) A. Candanedo S. Alcibíades Candanedo S. Secretario.-

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado Julio Varela Arjona, se fija el presente edicto en

lugar visible de esta Secretaría, y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación hoy 18 de mayo de 1977.

EL JUEZ

(Fdo.) Licdo. Nelson B. Caballero J.

(Fdo.) Alcibiades Candanedo S.
Secretario

(No. 506)

AVISO

Yo, FELICIANO PEREZ DOMINGUEZ, mayor de edad, comerciante de la localidad, con cédula número N-10-281, hago constar que de acuerdo con el artículo 777 del Código de Comercio he vendido mi establecimiento comercial denominado Mercado San Antonio, situado en la casa 164-A de la Calle Segunda en Carrasquilla de esta ciudad a la sociedad ARAURI, S.A., representada por Judith Aragón de Uribe, mediante Escritura Pública número 988 del 2 de marzo de 1982, de la Notaría Primera del Circuito Notarial de Panamá.

L 162368

(3a. Publicación)

AVISO

Conste por el presente documento que yo, Beatriz Minerva Rodríguez Franco, mujer, panameña, residente en la Barriada La Esmeralda casa S/N de esta ciudad de Santiago, soltera, cedulada No 4-112-191 he vendido el establecimiento comercial denominado Almacén Nuclear, ubicado en la Avenida Central en esta ciudad de Santiago, a la sociedad denominada, Almacén Nuclear, S. A. mediante documento privado de fecha 29 de marzo de 1981, dando así cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio.

Santiago 8 de marzo de 1982

Beatriz Minerva Rodríguez Franco

Cédula 4-112-191

L-061126

(2a. Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades lega-

les, por medio del presente EDICTO:

EMPLAZA:

Al representante legal de TEJIDOS Y CONFECIONES, S.A. cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la fecha del presente Edicto, comparezca por sí o por intermedio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica OLGA VANDEVIL, promovida en su contra por la sociedad OLGA COMPANYY, a través de la firma forense DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTI. Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término estipulado, se le nombrará defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 5 de marzo de mil novecientos ochenta y dos (1982), y copia del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. LUZ CELESTE DE DAVIS
Directora General de Comercio a.i.

LICDA. DEIANA CANDANEDO DE
PEREIRA, Secretaria AD-
HOC.

L-235441

(3a. Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente EDICTO:

EMPLAZA:

Al representante legal de IMPORTADORA PANAMA, S.A., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por intermedio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica POCKETRACK (DISEÑO), promovida en su contra por la sociedad ENVOYS, U.S.A., INC., a través de la firma forense DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTI. Se advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término estipulado se le nombrará defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 4 de marzo de mil novecientos ochenta y dos (1982), y copias del mismo se tienen a dispo-

sición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. LUZ CELESTE DE DAVIS
Directora General de Comercio a.i.

LICDA. DEIANA CANDANEDO DE
PEREIRA, Secretaria AD-
HOC.

L-235442

(2a. Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente EDICTO:

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad IMPORTADORA PANAMA, S. A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica POCKETRON, (diseño) promovida en su contra por la sociedad ENVOYS U.S. A., INC. a través de la firma forense DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTI, advirtiéndosele que de no hacerlo dentro del término correspondiente, se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy cinco (5) de marzo de mil novecientos ochenta y dos (1982) y copias del mismo se tiene a disposición de las partes interesadas para su publicación.

LICDA. LUZ CELESTE DE DAVIS
Directora General de Comercio a.i.

LICDO. JUAN JOSE FERRAN T.
Secretario AD-HOC

L-235440

(Segunda publicación)

AVISO

Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio, al público aviso que, mediante la Escritura Pública No. 1735 de fecha 3 de marzo de 1982, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado ABA-PROTERIA Y CARNICERIA ALTOS DEL CHASE, ubicada en la Urbanización Altos del Chase No. A-3 de la ciudad de La Chorrera al señor CARLOS CHUNG NG.

Panamá, 3 de marzo de 1982.
 Atentamente,
MARTINA LIMA URIETA
 Cédula No. 9-62-136
 L-054880
 (3a. Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente EDICTO:

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad **T. G. C. TRADING DE PANAMA, S. A.**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de la última publicación del presente EDICTO, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición propuesta por la sociedad **M. L. WENSTEIN CORPORATION** a través de la firma forense **DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTI**, contra la solicitud de registro de la marca de comercio **WANSUTTA**; advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy seis (6) de enero de mil novecientos ochenta y dos (1982) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. GEORGINA I. DE PEREZ
 DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO.

LICDA. DIXIANA CANDANEDO DE PEREIRA, Secretaria AD-HOC.

L157549
 (2a. Publicación)

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION LICITACION PUBLICA No. 731-82 SUMINISTRO DE TRANSFORMADORES DE GABINETE

AVISO

Hasta el día 6 de abril de 1982, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en la Dirección de Proveeduría y Almacenes de la Institución, por el Suministro de Transformadores de Gabinete, para ser entregados en el Almacén del IRHE en Carrasquilla.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, las Instrucciones a

los Proponentes y lo estipulado en el pliego de cargos de la Licitación Pública correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones técnicas a un costo no reembolsable de CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.5.00) en las Oficinas de la Dirección Proveeduría y Almacenes de la institución, situadas en la Ave. Cuba entre las calles 26 y 27 este, Edificio Polit, 2do. piso de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

Arq. EDWIN E. FABREGA
 Director General

EDICTO EMPLAZATORIO No. 18-81

El suscrito, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, en uso de sus facultades legales y según lo estatuido reformado por el 2o del Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, CITA Y EMPLAZA a **OVIDIO BERNAL**, de generales conocidas, sindicado por el delito de Apropiación Indebida en perjuicio de Rafael Sánchez Martínez, para que en el término de diez (10) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el presente proceso que se le sigue por el mencionado delito, y a notificarse del auto de enjuiciamiento, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO: Panamá, diez de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:
 En mérito de lo expuesto, quien suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra **OVIDIO BERNAL SANCHEZ**, varón, panameño, de 48 años de edad, hijo de Vidal Bernal Muñoz y Asunción Sánchez Martínez, con residencia en Copécito, Corregimiento de El Espino, casa No. 11, con cédula de I.P. No. 8-60-148; por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal, Y DECRETA SU INMEDIATA DETENCION

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Por cumplido lo anterior, concédase a las partes el término de tres (3) días para que presenten las pruebas que estimen convenientes hacer valer en el juicio.

DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial.

Notifíquese y complase
 (Fdo) **Albino Alafín T.**, Juez Sexto del Circuito.

(Fdo) **Manuel J. Madrid D.**, Secretario.-

Se advierte al encartado **OVIDIO BERNAL**, que de no comparecer al Tribunal dentro del término fijado, se le tendrá por notificado del auto de en-

juiciamiento para todos sus efectos legales; y su comisión se tomará como indicios grave en su contra y la causa se continuará sin su intervención por los estrados del Tribunal y se le nombrará defensor de ausente.

Recuérdase a todos los habitantes de la República y a las autoridades del Orden Judicial y Político, la obligación que están de denunciar el paradero del encartado **OVIDIO BERNAL**, so pena de incurrir en las responsabilidades del delito por el cual se le está enjuiciando; salvo las excepciones consagradas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para notificar al justiciable **OVIDIO BERNAL** del auto en cuestión, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, **VEINTE (20) de OCTUBRE** de mil novecientos ochenta y uno (1981) a las once de la mañana; y copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su debida publicación por una sola vez.-

El Juez,
Licdo. Isidro N. Vega Barrios
 Juez Primero del Circuito

Justina C. de Barrera
 La Secretaria

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS, a solicitud de parte interesada:

CERTIFICA:

Que en la audiencia de la mañana de hoy, veinticinco (25) de febrero de mil novecientos ochenta y dos (1982) y para los efectos del artículo 315 del Código Judicial, hago constar que el señor **JUAN DUARTE RODRIGUEZ**, cédula No. 9-56-85, presentó demanda ordinaria de mayor cuantía en contra de **AUGUSTO TORIBIO**, hasta la concurrencia de SETECIENTOS SETENTA Y UN BALBOA (B/.771.00) en concepto de daños y perjuicios que se ocasionó con una quiebra el día 28 de marzo de 1981;

Por tanto se extiende la presente certificación en la ciudad de Santiago, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 1982.

(Fdo)
LUIS ESTRADA PORTUGAL
 Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Veraguas

(L 061176)
 Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD:

17/02/82-42

CERTIFICA:

Que la sociedad **Nellántica S.A.** se encuentra registrada en el Tomo 1028

Folio: 0430, Asiento: 112276 de la Sección de Persona Mercantil desde el ocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro. Actualizada en la ficha: 084934, folio: 007939, imagen 0003, de la Sección de Micropefculas (Mercantil).

Que dicha Sociedad acuerda su disolución por Escritura Pública No. 265 de 11 de enero de 1982, Notaría Segunda de Panamá, según consta al Rollo: 7939 imagen 0008, Sección de Micropefculas (Mercantil) e inscrito el 5 de febrero de 1982.

Panamá, tres de marzo de mil novecientos ochenta y dos a las 3:43 p.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICADORA

(L 235428)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO 19

El suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del señor LUIS EXPOSITO LATORRACA o LUIGI EXPOSITO LATORRACA o LUIS ESPOSITO LATORRACA (q.e.p.d.), se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente.

JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO CIVIL Panamá, veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS: el que suscribe JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el Juicio de sucesión intestada del señor LUIS EXPOSITO LATORRACA o LUIGI EXPOSITO LATORRACA o LUIS ESPOSITO LATORRACA desde el día siete (7) de mayo de 1975, día en que falleció.

SEGUNDO: Que es su heredera, sin perjuicio de terceros sucesora sobreviviente, la señora TELMA SAERNO VDA DE EXPOSITO

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo

Cópiese y notifíquese
El Juez (fdo) Licdo. ANDRÉS A. AL-

MENDRAL C. (fdo) Licda. ELSIE ALVAREZ A. (La Secretaria).

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación legal, hoy cuatro de febrero de 1982.

El Juez (fdo) LICDO ANDRES A ALMENDRAL C.

(fdo) La Secretaria Licda. ELSIE ALVAREZ A.

(L 054924
Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO

Con Vista a la Solicitud: 25/02/82-14 CERTIFICA:

Que la SOCIEDAD EMPRESA COMERCIAL SAN JUAN, S.A. se encuentra registrada en el Tomo: 0234, Folio 0555, Asiento: 054648 de la Sección de Persona Mercantil desde el veintiuno de abril de mil novecientos cincuenta y dos. Actualizada en la Ficha: 076268 Rolfo: 006696 Imagen: 0048 de la Sección de Micropefculas. (Mercantil).

Que dicha Sociedad acuerda su disolución por Escritura Pública No. 725 de 22 de enero de 1982, Notaría Segunda de Panamá, según consta al rollo 7992, Imagen 102, Sección de Micropefculas (mercantil), e inscrita el 12 de febrero de 1982.

Panamá tres de marzo de mil novecientos ochenta y dos, a las 2:41 p.m. Fecha y hora de expedición.

Nota: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificador

L 235428
Única publicación.

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO

Con Vista a la Solicitud: 08/02/82-35 CERTIFICA:

Que la Sociedad LANDES INVESTMENTS, S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 048937, Rolfo: 003201, Imagen: 0027 desde el dos de enero de mil novecientos ochenta.

Que dicha sociedad acuerda su disolución por Escritura Pública No. 316 EDITORA RENOVACION, S. A.

de 12 de enero de 1982, Notaría Segunda de Panamá, según consta al rollo 7893, imagen 0119, Sección de Micropefculas (Mercantil) e inscrita el 2 de febrero de 1982.

Panamá dos de marzo de mil novecientos ochenta y dos, alas 9:41 a.m. Fecha y Hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificador.

L-235428
Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16
El suscrito, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por este medio, al público,

HACE SABER

Que en el juicio de Sucesión Intestada de la señora BALDOINA OTERO VELASQUEZ (q.e.p.d.), se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL. Panamá, veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS: Por tanto, el que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de la señora BALDOINA OTERO VELASQUEZ (q.e.p.d.), desde el día 25 de julio de 1981, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que son sus herederos sin perjuicios de terceros, sus hijos AQUILES DEL CARMEN OTERO, HUMBERTO OTERO, Y ALCIDES OTERO.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del Edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y Publíquese el edicto correspondiente.

Cópiese y Notifíquese.

El Juez, (fdo) Licdo. Andrés A. Almendral C.

La Secretaria, (fdo) Licdo. Elsie Alvarez A.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación legal, hoy cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

El Juez, (fdo) Licdo. Andrés A. Almendral C. (fdo) Licda. Elsie Alvarez A. La Secretaria

L 054924
(Única publicación).